



CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE 360 MTS2 EN EL TERRENO DENOMINADO RUBEN ANTUNEZ.

NOSOTROS: **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1951-02464, Registro Tributario numero 08011951024649, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, actuando en su condición de DIRECTOR PRESIDENTE del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), antes Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio (INJUPEM); entidad autónoma creada mediante Decreto Ley Número UN MIL VEINTISEIS (1026), de fecha quince (15) del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980) emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, y con facultades suficientes según consta en PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN en Testimonio de Escritura Pública Número treinta y cuatro (34) de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012) otorgado ante los oficios del Notario JOSÉ ANTOLIN CAYETANO BERNARDEZ, por el Licenciado ROBERTO ANTONIO JEREZ MARTINEZ en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho Poder bajo el Asiento Número NOVENTA Y SEIS (96) del Tomo CIENTO CUATRO (104) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL INPREMA**, por una parte y por la otra el Señor **MARBÍN JEOVANNY FONSECA**, mayor de edad, casado, hondureño, contratista y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1971-09518, Registro Tributario Nacional Nº 08011971095187, en su carácter de Gerente Propietario de la Empresa Siloe Company, según Testimonio de Escritura Publica No. 342 autorizada por el Notario José Reynaldo Andino de fecha 15 de Febrero del 2007 e inscrita bajo No. 74 Tomo 632 del Registro de Comerciante Individual del Registro Mercantil asociado al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO** de: **"CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE 360 MTS2 EN EL TERRENO DENOMINADO RUBEN ANTUNEZ, UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIENDO PROPIEDAD DEL INPREMA"**, el cual se regirá por la legislación vigente en Honduras y en especial por las Cláusulas Contractuales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. En cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, EL INPREMA procedió mediante Acta No. 01/2013 de fecha 05 de Febrero del 2013 a través de la Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios a seleccionar a un oferente para llevar a cabo, LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE 360 MTS2 DE CONSTRUCCION en el terreno denominado RUBEN ANTUNEZ, propiedad del INPREMA, ubicada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán. Adjudicando el Contrato a la Empresa SILOE COMPANY.

CLAUSULA SEGUNDA: EL TRABAJO REQUERIDO PARA: " LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE 360 MTS2 DE CONSTRUCCION en el terreno denominado RUBEN ANTUNEZ UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PROPIEDAD DEL INPREMA".

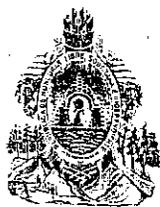
Item	Descripción	unidad	cantidad	precio unitario	total
1	Limpieza de terreno	gbl	1.00	1,500.00	1,500.00
2	trazado y marcado	ml	98.00	55.00	5,390.00
3	Excavación suelo semi duro para zapata Z-1	unidad	14.00	270.00	3,780.00

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5154
2232-4046

Boulevard Centroamérica Frente
a las oficinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Ministerio Público: 2252-1036
2252-5013
Técnico Financiero: 2252-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2232-0776
Apartado Postal No. 92
Cotmayagua, M.D.C.

4	zapata aislada 0.8x0.8mts peralte 0.2mts varilla No. 3 @ 0.1 mts construcción y colocación de	unidad	14.00	520.00	7,280.00
5	columnas C. 1 (cajón con canaletas 2x6)	unidad	4.00	300.00	1,200.00
6	castillo 0.15x0.15 4 varilla No. 3 anillos No. 2 @ 0.15	ml	40.00	230.00	9,200.00
7	construcción y colocación cajón canaletas, 2x6 en perímetro inferior	ml	84.00	75.00	6,300.00
8	construcción y colocación de canaletas 2x6 en perímetro intermedio	ml	84.00	75.00	6,300.00
9	construcción y colocación de canaletas 2x6 en perímetro superior	ml	84.00	75.00	6,300.00
10	construcción y colocación cajón canaletas 2x6 en marco de puerta	ml	7.00	70.00	490.00
11	suministro e instalación lamina de aluzinc grado 26	m2	252.00	160.00	40,320.00
12	construcción e instalación de cerca con canaletas 2x6 @ 0.6 mts	unidad	4.00	2,000.00	8,000.00
13	colocación de canaletas 2x6 sobre cerchas @ 0.8 mts (apoyo de cubierta)	unidad	60.00	155.00	9,300.00
14	suministro e instalación de cubierta aluzinc troquelada cal. 26 para cubierta	m2	400.80	158.00	63,326.40
15	suministro e instalación de cubierta aluzinc troquelada cal. 26 para sellar culata	m2	15.00	158.00	2,370.00
16	salida de tres (3) lámparas de iluminación	unidad	9.00	200.00	1,800.00
17	instalación de tomacorrientes	unidad	4.00	210.00	840.00
18	instalación centro de carga (caja de breakers)	gbl	1.00	1,250.00	1,250.00
19	suministro e instalación de acometida	gbl	1.00	2,500.00	2,500.00
20	suministro e instalación base de contador	gbl	1.00	2,000.00	2,000.00
21	suministro relleno compactado de material selecto	m3	54.00	400.00	21,600.00
22	colocación de adoquín	m2	360.00	140.00	50,400.00
23	instalación de puerta	gbl	1.00	1,450.00	1,450.00
24	suministro conformación y compactado de material selecto en área de acera	m3	16.74	50.00	837.00
25	aceras 7cm de espesor, 1.0m2 de ancho	m2	86.00	280.00	24,080.00
	Total				277,813.40

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. EL INPREMA pagará a el CONTRATISTA por las obras objeto de este Contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por EL INPREMA, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y negociados con EL INPREMA, los cuales incluyen de manera

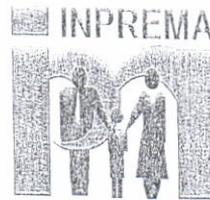
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 38, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5053
2232 5269
2232 5454
2232 4046

Boulevard Centroamérica Frente
a las oficinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232 4030
2232 5613
Técnico Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2232 4651
Tesorería: 2239 0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras, mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause; los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal, utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general, todo cuanto se requiera adquirir, ejecutar o instalar para la total terminación de los trabajos, bajo tales condiciones se estima el costo de este contrato en la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 277,813.40) de acuerdo a las cantidades y precios unitarios que se presentan en el cuadro de la Cláusula Segunda. , El cual será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria institución (), Fuente de Financiamiento (), Fondos Propios (), Grupo Bienes Capitalizables Código Construcciones Adiciones y Mejoras (Proyectos en Ejecución) Renglón Río Alto Tegucigalpa Proyecto Habitacional Rafael Bardales Bueso, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año Fiscal Decreto del Año Fiscal del INPREMA correspondiente al Año Dos Mil

CLAUSULA CUARTA: PLAZO. EL CONTRATISTA, deberá comenzar "LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE 360 MTS2 DE CONSTRUCCION en el terreno denominado RUBEN ANTUNEZ UBICADO EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PROPIEDAD DEL INPREMA". a más tardar dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la Orden de inicio y se compromete y obliga a terminar dicha construcción a satisfacción de EL INPREMA, dentro de un plazo de UN MES Y MEDIO (45 días) MES CALENDARIO, los que se contarán a partir de la Orden de Inicio. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por EL INPREMA, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes fuera del control de EL CONTRATISTA. Caso contrario EL CONTRATISTA pagará al INPREMA por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras una multa de QUINIENTOS LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS DIARIOS (L. 500.06), equivalente al 0.18% del monto del contrato hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este Contrato.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos en el momento que le sea autorizado por EL INPREMA, mediante la entrega de la emisión de la correspondiente Orden de Inicio, siempre y cuando se le haya hecho efectiva el pago del anticipo. En la Orden de Inicio se indicará la fecha máxima a partir de la cual deberá iniciar los trabajos contratados.

CLAUSULA SEXTA: ANTICIPO. Con el propósito de evitar contratiempos en la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, EL INPREMA, otorgará a EL CONTRATISTA un anticipo para la ejecución del trabajo, hasta por un 15% del monto total del contrato equivalente a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON UNO CENTAVOS (Lps.41,672.01), cuyo pago se le hará efectivo a EL CONTRATISTA, siempre y cuando presente la correspondiente Garantía de Anticipo, la cual deberá cubrir como mínimo el cien por cien (100%) del valor autorizado por este concepto. La amortización de este anticipo se hará mediante deducciones a partir del pago de la primera Estimación de Avance de la Obra que sea presentada por EL CONTRATISTA y las cuales se realizarán en forma directamente proporcional con el Avance de la obra. A fin de lograr esta proporción, el cálculo para determinar el valor de la deducción de este Anticipo se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: **% DE ANTICIPO A SER DEDUCIDO = % De Avance De Obra X % de Anticipo otorgado.** La cifra resultante de la aplicación de esta fórmula, constituye el porcentaje que se aplicará al anticipo concedido a EL CONTRATISTA, a fin de determinar el valor que será deducido en cada Estimación de Avance de Obra. El porcentaje de Avance de Obra, es el grado de avance acumulado en las diferentes Estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA (incluyendo la última presentada), en relación con el monto total del Contrato. El porcentaje de Anticipo otorgado, es el resultado de dividir el monto del Anticipo concedido, entre el valor total, del contrato suscrito. En todo

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels. 2232 0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5053
2232 5269
2232 5154
2232 4046

Bulevar del Centenario Frente
a las Columnas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Fidei. 2232 4036
2232 0913
Técnica Financiera. 2232 5269
Fax Secretaría. 2232 4651
Tesorería. 2232 0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

caso, el Anticipo concedido a EL CONTRATISTA, deberá ser debidamente liquidado en la presentación de la última Estimación de Avance de Obra.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago del presente Contrato se hará efectivo de conformidad con el Avance de la Obra, mediante la emisión de un cheque en lempiras el cual se emitirá a favor de **EL CONTRATISTA**, a través de la Tesorería del INSTITUTO, en un plazo no mayor de Quince (15) días contados a partir de la fecha en la que **EL CONTRATISTA** haga entrega al Departamento de Ingeniería de los documentos que se presenten en original y tres (3) fotocopias y son los que se detallan a continuación:

1. Recibo a nombre **DEL CONTRATISTA** en el cual se consigne los datos generales de la Estimación de Avance de Obra (Nombre del Proyecto y fecha y número de la Estimación) y, los valores (Total y Neto) de la estimación.
2. Estimación de Avance de Obra, en la cual se detalle de forma amplia y completa el grado de avance logrado en la ejecución de los trabajos realizados en el Proyecto.
3. Constancia, certificación, o Informe extendido por el SUPERVISOR del proyecto, expresando su conformidad con la estimación presentada y que por lo tanto **EL INPREMA** puede proceder con el pago respectivo. **EL INPREMA** hará el trámite correspondiente para el pago de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**. La falta de presentación de la documentación requerida para el trámite, producirá un retraso en el pago, del cual **EL INPREMA** no tendrá ninguna responsabilidad. En caso de haber alguna inconformidad con el trabajo realizado, **EL CONTRATISTA** ejecutará las acciones que sean necesarias a fin de superar el reclamo reportado, sin perjuicio que **EL INPREMA** adopte las medidas que estime necesarias a fin de lograr subsanar la falta reportada. El Supervisor puede negarse a aprobar una solicitud de pago y puede retener su estimación, si en su opinión no está de acuerdo con los términos del Contrato. En este caso, el Supervisor está en la obligación de informar inmediatamente al Jefe del Departamento de Ingeniería y a **EL CONTRATISTA** de las razones por las cuales se ha visto en la necesidad de adoptar una decisión de esta naturaleza.

CLAUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES DE LOS PAGOS. Las Estimaciones de Avance de Obra presentadas por **EL CONTRATISTA** para el correspondiente trámite de pago, sufrirán las deducciones que se detallan a continuación:

1. Deducción del valor proporcional correspondiente al Anticipo otorgado de conformidad con lo establecido en el contrato.
2. Deducción del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto sobre la Renta calculado sobre la utilidad equivalente al 10% del monto del contrato, el cual será deducido en cada estimación presentada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 reformato de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
3. El valor de las multas a las que **EL CONTRATISTA** pudiera hacerse echa acreedor, de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA CUARTA** de este Contrato.
4. Los valores cancelados por **EL INPREMA** por trabajos recomendados a **EL CONTRATISTA** y que no fueron realizados por éste.

CLAUSULA NOVENA: I. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, está en la obligación de iniciar los trabajos dentro del plazo que indique **EL INPREMA** en la Orden de Inicio, los cuales deberá llevar a cabo con rapidez y con las herramientas y equipos adecuados. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar y dirigir el trabajo haciendo uso de toda su capacidad y experiencia y estará obligado a cumplir con todas las exigencias, requisitos, obligaciones, deberes y disposiciones que se deriven de la suscripción del correspondiente Contrato. Durante la ejecución del proyecto, estará obligado a proporcionar todos los materiales, equipo, herramientas, mano de obra, instalaciones temporales, transporte, servicios públicos y todos aquellos elementos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes para la buena ejecución y terminación de la obra. **EL CONTRATISTA**, será el único responsable, de los medios, métodos, técnicas, secuencias, procedimientos, calidad y estabilidad de la construcción así como de la coordinación de todo el trabajo objeto de este Contrato. Será responsabilidad de **EL**

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social

18, 19, 20, 21, 33
34, 35, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5153
2232 5269
2232 5151
2232 4016
Escuela del Centroamérica Frente
a las Ciencias Tecnológicas, S.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Teléfono: 2232 4036
2232 5013
Técnico Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2232 4651
Teleseñal: 2239-0776
Apartado Postal 145 92
Comayagüela, H.D.C.

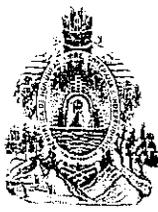
CONTRATISTA implantar en todo tiempo una disciplina estricta y el orden entre sus empleados y no deberá ocupar en el trabajo a ninguna persona no apta o a alguien que no se encuentre debidamente capacitado para realizar la labor que se encomienda. El CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta las pruebas y ensayos de calidad y rendimiento de materiales para comprobar que los mismos reúnen en un cien por cien 100% las especificaciones indicadas por el Supervisor del Proyecto. Agregado a lo anterior, **2. FALLAS O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** a) Inspección de trabajos. En aquellos casos en los que El SUPERVISOR tenga duda sobre la calidad de un trabajo, que ya ha sido cubierto, podrá ordenarle a El CONTRATISTA, que él mismo sea descubierto para las comprobaciones correspondientes. El costo de estos trabajos adicionales será asumido por El CONTRATISTA. b) FALLAS DETECTADAS DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN. El CONTRATISTA, está obligado a corregir con prontitud y eficacia todo aquel trabajo que le sea rechazado, debiendo restituir aquellos materiales cuya calidad no sea satisfactoria. Todos los costos de corrección del trabajo y de reposición de materiales rechazados serán por cuenta de El CONTRATISTA. c) OTRAS FALLAS O DEFECTOS DETECTADOS. El CONTRATISTA, será responsable por cualquier falla o defecto que aparezca durante la ejecución del Proyecto o durante el período de garantía de los trabajos, debiendo realizar por su cuenta y sin recargo alguno para El INPREMA, todas las conexiones y reparaciones que sean necesarias. En el momento en que se detecte la existencia de fallas o defectos en el Proyecto El INPREMA, lo hará del conocimiento de El CONTRATISTA, fijándole fechas para el inicio y terminación de las reparaciones y reposiciones que se consideran necesarias. Si El CONTRATISTA, no iniciara los trabajos requeridos en la fecha que se le hubiera fijado, El INPREMA estará en la libertad de realizar dichas reparaciones por Administración o mediante la contratación de una tercera persona. Todos aquellos costos en que se incurra para realizar dichas reparaciones serán cubiertos por la garantía calidad de obra que para esos propósitos ha sido entregada por El CONTRATISTA. **3. PROTECCIÓN DE LA OBRA:** Desde el Inicio de los trabajos hasta el momento de la entrega, El CONTRATISTA, tiene la responsabilidad de proteger la obra contra cualquier tipo de daño que pudiera sufrir como consecuencia de los elementos naturales predecibles, o por personas ajenas o ligadas a la ejecución del Proyecto. Esta protección debe incluir al trabajo ya realizado, al que se encuentra en proceso de ejecución, a los materiales ya utilizados o que serán utilizados en el Proyecto, así como a las herramientas y equipo necesario para la realización del trabajo. **4. EL CONTRATISTA,** deberá dar todas las Notificaciones y cumplir con todas las leyes, reglamentos y órdenes de cualquier autoridad pública en relación con la realización de trabajos. Si El CONTRATISTA observa que alguna de las disposiciones del Contrato difieren en cualquier aspecto con dichas obligaciones deberá Notificarlo con prontitud a El SUPERVISOR por escrito y cualquier cambio necesario deberá ajustarse por medio de la correspondiente Notificación. Si El CONTRATISTA realiza cualquier trabajo contrario a dichas leyes o reglamentos y sin debida comunicación a El SUPERVISOR, asumirá completa responsabilidad en este aspecto y será por su cuenta todo el costo involucrado. **5. GARANTIA:** El CONTRATISTA garantiza a El INPREMA que todos los materiales a usarse y equipo a instalarse en la obra serán nuevos a menos que se especifique de otra manera y que todos los trabajos serán de buena calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con el Contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con estas normas puede ser considerado defectuoso. Si lo solicita El SUPERVISOR, El CONTRATISTA deberá suministrar evidencias satisfactorias acerca de la clase, calidad y procedencia de los materiales y equipo. De acuerdo con esta Garantía El CONTRATISTA se obliga por un periodo de un año después de la terminación ya aceptación de los trabajos incluidos en El Contrato, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad. **6. OPERACIONES EN EL TERRENO POR PARTE DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA limitará sus operaciones en el terreno a las áreas permitidas por la ley, las ordenanzas y los documentos del Contrato y no deberá, sin justificación alguna, congestionar el terreno con los materiales o equipo. **7. PRECAUCIONES, MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD:** El CONTRATISTA, se compromete a realizar todos los trabajos requeridos en el presente Contrato en una forma adecuada, procurando no poner en peligro la vida de los trabajadores ni afectar las propiedades circunvecinas. El CONTRATISTA será responsable por la iniciación, mantenimiento y supervisión de todas las precauciones y programas de seguridad en relación con la ejecución del trabajo. El CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

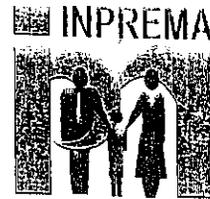
INPREMA, Líder en Previsión Social

tel: 2231 0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5053
2232 5269
2232 5454
2232 4046

Boulevard Centroamérica Frente
a las Calles Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloa: 2232 4050
2232 5613
Técnico Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2232 4651
Tesorería: 2232 0770
Aparato Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

preventivas de seguridad razonables y proporcionará toda la protección necesaria para prevenir daño, lesión o pérdida para: a) Todos los empleados del trabajo y otras personas que puedan ser afectadas por el mismo. b) Todo el trabajo, materiales y equipo para ser incorporados al mismo, que se encuentren almacenados en la obra bajo el cuidado, custodia o control de EL CONTRATISTA. c) Otras propiedades en el terreno o en el vecindario, incluyendo árboles, arbustos, prados, senderos, pavimento, calzadas, estructuras y servicios no indicados para ser retirados, reinstalados o sustituidos en el transcurso de la construcción. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como órdenes emanadas de autoridad competente para la seguridad de personas o propiedades o para protegerlas de daño, lesión o pérdida. Deberá colocar y mantener tal como lo exijan las condiciones y el progreso del trabajo, todas las salvaguardas razonables para seguridad y protección, incluyendo rótulos y otras advertencias contra peligros, dando a conocer los reglamentos de seguridad y notificando a los propietarios y usuarios de servicios vecinos. Cuando sea necesario el uso de materiales o equipo peligroso para la ejecución del trabajo, EL CONTRATISTA deberá ejercer máximo cuidado y llevar a cabo dichas actividades bajo la supervisión del personal debidamente calificado. Todo daño o pérdida a cualquier propiedad, causados total o parcialmente por EL CONTRATISTA, o por cualquiera de sus empleados o por una Tercera Persona, será su propia responsabilidad y por lo tanto su reparación o reposición correrá por cuenta de EL CONTRATISTA. **8. MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE EMERGENCIA:** En cualquier emergencia que afecte la seguridad de personas o propiedad, EL CONTRATISTA actuará según lo estime conveniente para prevenir amenazas de daño, lesión o pérdida.

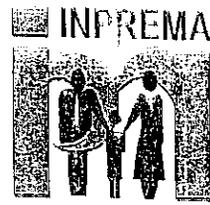
CLAUSULA DECIMA: SOBRE LOS MATERIALES A SER UTILIZADOS 1) CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES. EL CONTRATISTA se compromete a emplear en la ejecución de la obra objeto de este Contrato, los materiales de la más alta calidad, procurando que los mismos sean iguales o superiores a los establecidos en las especificaciones técnicas. En cualquier momento en que EL SUPERVISOR del proyecto lo estime conveniente, podrá inspeccionar con el propósito de aprobar o rechazar el uso de los materiales propuestos por **EL CONTRATISTA, 2) ALMACENAMIENTO DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener en la obra la suficiente cantidad de materiales en existencia a fin de evitar retrasos innecesarios en la realización de los trabajos. Todos los materiales almacenados deberán estar adecuadamente protegidos y resguardados de posibles factores ambientales que los deterioren, o de cualquier tipo de daños que algunas personas les puedan ocasionar. Aquellos materiales que se encuentran en malas condiciones de almacenamiento, y que por lo tanto puedan sufrir algún tipo de deterioro, podrán ser rechazados por EL SUPERVISOR del proyecto sin necesidad de previa prueba de calidad. Cualquier retraso que suceda en la ejecución de la obra resultado del material rechazado o por falta de materiales, será imputable a EL CONTRATISTA. **3) MATERIAL DEFECTUOSO:** Todo material que no cumpla con los requisitos de calidad establecidos será considerado como material defectuoso, por lo que EL CONTRATISTA está obligado a proceder con el inmediato retiro de los mismos del lugar en que se esté desarrollando la obra. En caso de que EL SUPERVISOR del proyecto autorice que se proceda a corregir la elaboración de material defectuoso mediante la subsanación de los defectos detectados, dicho material podrá ser utilizado únicamente hasta que el mismo haya sido previamente aprobado por EL SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA no procede retirar del proyecto aquel material considerado como defectuoso, EL INPREMA estará facultado para proceder a realizar dicho retiro, deduciendo el costo de la remoción y la sustitución de los mismos de cualquier suma de dinero que se le adeude a EL CONTRATISTA, o exigiendo el reembolso de los mismos a través de las GARANTIAS extendidas a su favor por EL CONTRATISTA. **4) COMPRA DE MATERIALES EN FORMA ANTICIPADA:** EL CONTRATISTA podrá, si así lo estima conveniente a sus intereses proceder con la adquisición de aquellos materiales que serán utilizados en la ejecución del contrato, de forma anticipada y en las cantidades que considere necesarias. El costo de estos materiales podrá ser incluido en las Estimaciones de Avance de obra para el pago correspondiente siempre y cuando los mismos se encuentren almacenados en el sitio del proyecto, y que por lo tanto, su existencia y calidad puedan ser verificados y comprobados por EL SUPERVISOR del Proyecto. En todo caso, EL SUPERVISOR podrá decidir

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5033
2232 5269
2232 5154
2232 4046
Sede: en Centroamérica Frente
a las Naciones Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Teléfono Fijo: 2232 4030
2232 5015
Técnico Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2232 4051
Teléfono: 2232 0770
Apartado Postal 115 92
Comayagüela, M.D.C.

si los costos por este concepto incluidos por EL CONTRATISTA en la Estimación son razonables, y por lo tanto la solicitud de EL CONTRATISTA es razonable.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOBRE LA MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS A SER UTILIZADOS. 1) CONTROL DE MANO DE OBRA: EL CONTRATISTA se compromete a que toda la mano de obra que sea empleada en el proyecto deberá reunir las mejores calificaciones en cuanto a conocimientos, experiencia, capacidad, rendimiento y eficiencia dentro del área de especialidad correspondiente. EL SUPERVISOR del proyecto verificará el rendimiento y calidad del trabajo realizado por el personal de EL CONTRATISTA, y tendrá la autoridad para exigir la destitución o traslado a otra actividad de aquél personal que en su opinión no cumple con los requerimientos del Proyecto. 2) **MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS:** EL CONTRATISTA está en la obligación de suministrar todos los equipos, herramientas y suministros que sean necesarios para la ejecución de la obra. EL SUPERVISOR del Proyecto inspeccionará y revisará estos equipos, previo a la iniciación de los trabajos y podrá solicitar a EL CONTRATISTA los reemplazos e incrementos que estime conveniente para la adecuada ejecución de los trabajos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE INPREMA. EL INPREMA nombrará un SUPERVISOR del proyecto, quien actuará como su representante autorizado con el fin de ejercer la supervisión adecuada y necesaria durante el período de construcción del Proyecto y hasta la finalización del Contrato respectivo. Algunas de las funciones del SUPERVISOR DEL PROYECTO serán: 1) Brindar la asesoría y el apoyo necesario a EL INPREMA en todos aquellos aspectos relacionados con la ejecución del Proyecto; 2) Dar instrucciones, indicaciones u observaciones que sea necesario hacer a EL CONTRATISTA; 3) Emitir por escrito los informes, opiniones y criterios que le sean solicitados por EL INPREMA, sobre cualquier asunto relacionado con este Contrato, 4) EL SUPERVISOR tiene la responsabilidad de asegurarse que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos, exigencias, responsabilidades y obligaciones en virtud del Contrato suscrito; 5) EL SUPERVISOR verificará y comprobará que las Estimaciones de Avance de Obra presentadas por EL CONTRATISTA se apeguen a las exigencias y requisitos establecidos, y que las mismas sean elaboradas de conformidad con los trabajos ejecutados. Cada una de estas Estimaciones serán aprobadas o rechazadas por EL SUPERVISOR, de conformidad con los resultados de su labor; 6) EL SUPERVISOR tendrá la autoridad para rechazar el trabajo que no esté conforme con los documentos contractuales, 7) EL SUPERVISOR está facultado a para emitir órdenes de cambio de los trabajos siempre que los mismos no impliquen un ajuste en el valor o en el plazo contratado y que los cambios no contravengan en forma sustancial los términos originales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ESCALA DE AUTORIDAD. EL INPREMA decidirá sobre los cortes, reducciones, ampliaciones o modificaciones a las obras en ejecución, así como sobre las extensiones de plazo de entrega solicitada que sean debidamente justificadas de acuerdo con la opinión y criterio escrito de EL SUPERVISOR. El Director Presidente decidirá todas las cuestiones relativas a cambios en especificaciones. EL SUPERVISOR actuará como asesor del Director Presidente, informando a la vez en forma comparativa el estado de avance de las obras con respecto a los programas y planos convenidos. EL SUPERVISOR tendrá a su cargo el control de la calidad de los materiales, así como la aplicación eficiente de las técnicas de construcción y del uso adecuado del equipo necesario. EL SUPERVISOR del Proyecto dependerá directamente de EL INPREMA y actuará siguiendo las instrucciones de ésta. Cualquier fallo o defecto que encontrase lo informará inmediatamente para que oportunamente puedan tomarse las medidas del caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. GARANTIAS CONTRACTUALES. 1) GARANTIA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA deberá rendir una garantía por un monto mínimo equivalente al cien por cien 100% del valor del anticipo que se le conceda de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato, la cual entrará en vigencia a partir de la fecha en la que se le haga efectivo el pago de dicho Anticipo y hasta por un período de tres meses posteriores a la fecha de finalización del presente Contrato. 2) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** EL

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

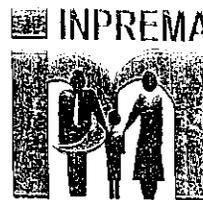
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2232 0914, 16, 17,
18, 19, 20, 21, 33,
37, 39, 42, 45, 46,
48, 50, 51, 52, 53,
2232-5053
2232 5269
2232 5154
2232 4010

Bulevar del Centroamérica Frente
a las Oficinas Tecnogalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232 5613
Teléfono Financiero: 2232 5209
Fax Secretaría: 2232 4651
Tesorera: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

CONTRATISTA, deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto mínimo equivalente al quince por ciento 15% del valor total del presente Contrato y cuya vigencia será desde la fecha inicial del presente Contrato, y hasta por Tres meses más después de la fecha de terminación del Contrato. El propósito de esta Garantía es el de garantizar el fiel cumplimiento de todos los términos y condiciones estipulados en este Contrato. Esta Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser entregada directamente a EL INPREMA, pagadera a su nombre y en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la firma del Contrato sin previo requerimiento. **3) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA deberá rendir una garantía de buena calidad de la obra por un monto mínimo equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato, la cual entrará en vigencia UN mes después de iniciados los trabajos y hasta por un período de doce meses posteriores a la fecha de finalización de los mismos. Mediante esta garantía EL CONTRATISTA, se obliga a reponer o reparar las obras defectuosas y fallas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y en cualquier otro aspecto que le fuera imputable. Además se compromete a subsanar cualquier daño o perjuicio ocasionado a EL INPREMA, o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, salvo aquellos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **4)** Todas las Garantías referidas en esta Clausula, deberán ser emitidas y autorizadas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora, legalmente constituida en la República de Honduras, pagaderas a favor de EL INPREMA y deberán además observar todas las solemnidades conforme al texto establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, mediante la cual se adjudicó el presente Contrato. Si como consecuencia de una modificación en el presente Contrato su monto se incrementa, EL CONTRATISTA está en la obligación de aumentar estas Garantías, de tal forma que su valor siempre sea como mínimo el porcentaje del nuevo valor del Contrato indicado en cada una de ellas. Así mismo, en caso que se suscriba una prórroga a este Contrato, EL CONTRATISTA deberá sustituir estas Garantías de tal forma que su nueva fecha de vencimiento sea como mínima el número de meses requeridos en cada una de ellas, después del nuevo plazo suscrito en la prórroga.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ESTIMACION DE AVANCE DE OBRA. Las estimaciones de Avance de Obra, son Informes escritos preparados por EL CONTRATISTA, en los que con cifras numéricas se refleja el costo total de ejecución del Proyecto a una fecha determinada. El formato a ser utilizado para la elaboración de estas Estimaciones deberá ser previamente aprobado por EL SUPERVISOR del Proyecto. Toda solicitud de pago formulada por EL CONTRATISTA deberá estar amparada por la correspondiente Estimación de Avance de Obra la cual debe ser previamente aprobada por EL SUPERVISOR del Proyecto. EL INPREMA pagará pagos parciales a EL CONTRATISTA de conformidad a la obra ejecutada durante el período para el cual EL CONTRATISTA preparará la Estimación correspondiente para que sea revisada y autorizada por El Supervisor; las Estimaciones serán preparadas por EL CONTRATISTA en original y cinco fotocopias, los cuadros para la presentación de las Estimaciones de pago deberán contener: la obra contratada con sus cantidades, valores, precios unitarios y totales correspondientes; la obra, período y la obra acumulada anterior al período y su valoración y la obra acumulada a la fecha de la estimación correspondiente.

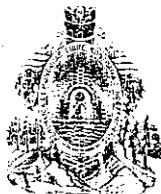
CLAUSULA DECIMO SEXTA. CAMBIOS EN EL TRABAJO. ORDENES DE CAMBIO O ADEMDUMS AL CONTRATO. Una Orden de Cambio generalmente se traducirá en un Adendum al presente Contrato, el cual podrá ser suscrito por EL INPREMA y el mismo se generará debido a la necesidad de realizar cambios en el trabajo dentro del alcance general del mismo y que puede consistir en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones que se consideren necesarias y que afectan sustancialmente los términos pactados originalmente en este documento. La Orden de Cambio puede implicar modificaciones en el monto y el plazo del presente Contrato y puede surgir a raíz de una necesidad detectada por EL SUPERVISOR del proyecto, o como consecuencia de una Recomendación de EL CONTRATISTA. En cualquiera de los dos casos mencionados anteriormente, será necesaria la aceptación y aprobación del Director Presidente. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. Si el total de las órdenes de cambio exceden del diez por ciento 10% del valor del presente Contrato, se suscribirá una ampliación del mismo, que se sujetará a las mismas formalidades de este documento. **CAMBIOS MENORES EN EL TRABAJO:** Los cambios menores en el trabajo

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

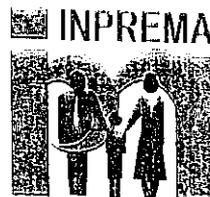


18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232 5053
2232 5269
2232 5454
2232 4046

Banqueara Centroamericana Frente
a las Cajas Legales (B.C.F.L.)



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Huancor Pilotó: 2232 4036
2232 5015
Fonido Financiero: 2232 5269
Fax Secretaría: 2232 4051
Tubería: 2232 0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

son aquellos que son requeridos por EL SUPERVISOR del proyecto y que no implican una modificación sustancial en los términos pactados originalmente en este Contrato. Estos cambios podrán ser solicitados directamente por EL SUPERVISOR del proyecto a EL CONTRATISTA y los mismos serán documentados a través de las anotaciones en la Bitácora correspondiente o mediante solicitudes escritas.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. FINALIZACION DEL PROYECTO Y PAGO FINAL. Una vez que la totalidad de los trabajos objeto de este Contrato hayan concluido, EL CONTRATISTA, está en la obligación de proceder con la limpieza general de todas las instalaciones, asegurándose que las mismas se encuentren totalmente libres de escombros, desperdicios, suciedad o instalaciones temporales. EL CONTRATISTA, procederá a notificar al SUPERVISOR que el Proyecto se encuentra totalmente listo para ser entregado en las condiciones en que fue solicitado a fin de proceder a la entrega formal del mismo. Cuando el SUPERVISOR haya recibido dicha notificación, se procederá a realizar la inspección final y éste señalará si existen algunos conceptos que sea necesario corregir y sobre los cuales EL CONTRATISTA deberá realizar las acciones correctivas necesarias. Una vez que el Proyecto haya sido aceptado por el SUPERVISOR del proyecto sin ninguna objeción, se procederá a levantar el Acta de Recepción Final de la Obra, la cual será suscrita por éste, por los representantes de EL INPREMA, que EL DIRECTOR PRESIDENTE designe y por EL CONTRATISTA. Esta Acta de Recepción Final de la Obra se adjuntará a la última estimación de avance de obra, a fin que EL INPREMA proceda a tramitar la correspondiente cancelación, de conformidad con el procedimiento previamente establecido.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES DE EL CONTRATISTA. Contarán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, todas las responsabilidades administrativas y laborales con el personal que ha sido empleado, siendo entre otras las siguientes: salarios, incluyendo horas extras, decimotercer mes y decimoquarto mes, pago del bono educativo, prestaciones laborales e indemnizaciones legales, vacaciones proporcionales, cotizaciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, e Instituto de Formación Profesional, permisos y pagos de incapacidades y otros que contemplen las leyes vigentes.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. SOLUCION DE DIFERENCIAS. Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre EL INPREMA y EL CONTRATISTA, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes; caso contrario, renuncian a su domicilio y se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a su Ley ni las reservas o activos del INPREMA que respaldan su patrimonio, podrán ser utilizadas para el pago de multas ni enajenada o embargadas, en todo o en parte de ellas, salvo para el pago de beneficios provisionales que contempla la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato, EL INPREMA, podrá remitir por escrito una notificación de incumplimiento a EL CONTRATISTA o rescindir el Contrato en forma total o parcial, si se presentara cualquiera de las causas que se detallan a continuación:

- a) Cuando EL CONTRATISTA no inicie los trabajos dentro del plazo fijado en la Orden de Inicio emitida por EL INPREMA;
- b) Cuando la Obra no sea ejecutada con la suficiente cantidad de personal y equipo o que no cuente con la suficiente cantidad de materiales que asegure la terminación de los trabajos dentro del plazo estipulado;
- c) Cuando los trabajos se realicen de manera inadecuada, o en aquellos casos en los que EL CONTRATISTA descuide o se niegue a retirar materiales o a realizar nuevamente aquellos trabajos que hayan sido rechazados por defectuosos e inadecuados;
- d) Cuando los trabajos sean abandonados o interrumpidos sin la debida autorización por escrito de EL INPREMA;
- e) Cuando EL CONTRATISTA no haya entregado el proyecto en el plazo fijado en el contrato,

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Píloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

- f) Cuando el valor total de las multas establecidas alcance el diez por ciento (10%) del valor del Contrato;
- g) Por existir una comprobada incapacidad financiera de EL CONTRATISTA para la continuación de los trabajos o por la suspensión reiterada de pagos de EL CONTRATISTA hacia sus proveedores o acreedores.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Son parte de este Contrato como si estuvieran inscritos en el mismo, los siguientes documentos:

- 1) Acta No. 01/2013 del Comisión Técnica de Adquisiciones de Suministros de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA).
- 2) Oferta presentada por la Empresa Silo Company
- 3) Documentos personales del Gerente Propietario Sr. Marbin Fonseca

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN. Ambos Contratantes se comprometen por igual y aceptan en todas y cada una de sus partes los términos y condiciones contenidas en las Cláusulas de este Contrato. En fe de lo cual y para seguridad de las partes Contratantes, firmamos el presente documento en dos ejemplares originales y dos copias, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los **05 días del mes de marzo** del año dos mil Trece.

LIC. ERNESTO EMILIO DANIELAS
POR INPREMA



MARBIN JOVANNY FONSECA
POR SILOE COMPANY

/mppc



"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social